



Radicado: 50 400 40 89 001 2023 00102 00
Proceso: **MONITORIO**
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES
"COOLEGALES"
Demandado: CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUÁREZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación a la demanda, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

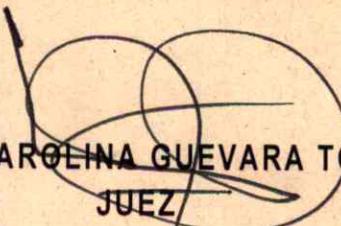
Lejanías, Meta, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante a través de su apoderada judicial, dentro de los términos concedidos en Auto calendado siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), no presentó ni allegó escrito de subsanación a la demanda respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente demanda por falta de subsanación, conforme a lo expuesto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

12 del 21 DE MARZO DE 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria